

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MORATA SOLAR, DE 60 MW DE POTENCIA PICO Y 52,3 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

Expediente: [INF/DE/208/23] (PFot-385)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L. (en adelante la solicitante), autorización administrativa previa para la Instalación Fotovoltaica MORATA SOLAR, de 60 MW de potencia pico y 52,3 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 30 de marzo de 2023, por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Instalación Fotovoltaica MORATA SOLAR, de 60 MW de potencia pico y 52,3 MW de potencia instalada, incluidas las líneas subterráneas a 30 kV de conexión de los centros de transformación con la Subestación Villarrubia-Elevación 30/220 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación queda fuera del alcance de esta propuesta de resolución, y el objeto de los expedientes PFot-292 (INF/DE/122/23)¹.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyectos de ejecución, original y modificado de la ISF Morata Solar.
- Otorgamiento de los permisos de acceso y conexión.
- Estudio de Impacto Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental.
- Acuerdo de promotores referente a las infraestructuras de evacuación.
- Informes de la tramitación realizada por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L.

Con fecha 23 de enero de 2020, Red Eléctrica de España (REE) emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la SET MORATA 220 kV para un contingente de plantas fotovoltaicas de unos 416 MWp, entre ellas la IF MORATA SOLAR. La potencia máxima que se podrá evacuar es de 45,43 MW.

Con fecha 10 de julio de 2021, REE remitió contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SET MORATA 220 kV por los que emitió los Informes de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la IF MORATA SOLAR.

¹ La restante infraestructura de evacuación comprende la citada Subestación Villarrubia-Elevación 30/220 kV; la línea de evacuación a 220 kV, de 41,5 km de longitud entre la SET Villarrubia-Elevación 30/220 kV y la Subestación Medida Morata 220 kV; la Subestación Medida Morata 220 kV, en Morata de Tajuña (Madrid), y la línea de evacuación subterránea a 220 kV, de apenas 300 m de longitud, que conecta la SET Medida Morata 220 kV con la SET de REE Morata 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE).

Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2022 ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L. presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción a la DGPEM para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica MORATA SOLAR y su infraestructura de evacuación².

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo ha emitido informe con fecha 3 de agosto de 2022³, complementado posteriormente.

Con fecha 9 de enero de 2023 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MTERD emite resolución por la que formula Declaración de Impacto Ambiental favorable.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (en adelante, Real Decreto 1955/2000) *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas*

² El proyecto original de la planta y su infraestructura de evacuación se vio modificado a raíz del estudio de impacto ambiental; las autorizaciones para dicho proyecto original fueron solicitadas con fecha 26 de noviembre de 2020.

³ El proyecto original fue objeto de informe de dicha Área funcional el 22 de febrero de 2022.

instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.»

2.2. Grupo empresarial al que pertenece ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L.

La solicitante de la autorización ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L. es una sociedad cuyo único socio es ALTEN RE DEVELOPMENTS IBERIA, S.A.⁴ Dicha relación de propiedad se encuentra reflejada en las escrituras aportadas por la solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

Se ha analizado la empresa solicitante, comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

⁴ ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L., es una sociedad constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 6 de junio de 2019 por ALTEN RE DEVELOPMENTS IBERIA, S.A., constituida el 29 de diciembre de 2009 con la denominación social ALTEN 2010 ENERGÍAS RENOVABLES, S.A, la cual cambiaría por la actual mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales también de fecha 6 de junio de 2019.

Los Estatutos de ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L. establecen que su objeto social consiste, entre otras actividades, en «*la realización de estudios, proyectos, [...] promoción, construcción, comercialización, explotación, operación y mantenimiento [...] en lo referente a las instalaciones destinadas a la generación, distribución, comercialización, almacenamiento y suministro de energías renovables, eólica y solar.*» actividades que podrán ser desarrolladas «*directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.*»

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»

ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L. justifica su capacidad técnica en virtud de la explotación, desde hace más de tres años, de la planta fotovoltaica de 13 MWp 'Alten El Casar' por la sociedad ALTEN EL CASAR, S.L. Asimismo declara que ALTEN RE DEVELOPMENTS IBERIA, S.A. es propietaria al 50% de ALTEN EL CASAR, S.L., pero no aporta escrituras que así lo acrediten.

Por lo tanto, en la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad técnica, la cual podría justificarse teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables de su socio único, en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, en la medida en que se acreditara documentalmente que ALTEN RE DEVELOPMENTS IBERIA, S.A. es propietaria al 50% de ALTEN EL CASAR, S.L.⁵

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L., comprobándose que:

⁵ [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.

En la documentación recibida no se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, auditadas o al menos justificado su depósito en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha analizado su propietario único ALTEN RE DEVELOPMENTS IBERIA, S.A. comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.

Si bien en la documentación recibida se ha incluido la memoria abreviada de las cuentas anuales de 2021, y dichas cuentas presentarían una situación patrimonial equilibrada, no consta que hayan sido auditadas ni tampoco su depósito en el Registro Mercantil.

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del promotor ni de su socio único.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a ALTEN RENOVABLES IBERIA 4, S.L. autorización administrativa previa para la Instalación Fotovoltaica MORATA SOLAR, de 60 MW de potencia pico y 52,3 MW de potencia instalada, en el término municipal de Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).